



ACUERDO DE CONCEJO N° 000009-2025-MDP/CM [42959 - 1]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

Informe N° 000030-2025-MDP/GM, de fecha 26 de enero de 2025, suscrito por la Gerente Municipal, Abog. Angélica Patricia Paredes Távara, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° referente a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, en su numeral 23, establece: "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes". Teniendo en cuenta además que la Ley en mención, en su artículo 20° de las ATRIBUCIONES DEL ALCALDE prescribe que entre las atribuciones del Alcalde se encuentra: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos";

Que, respecto de lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000014-2025-MDP/GM [36507 - 66], SE RESUELVE: " ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR TRES MESES al servidor: JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA, quien al momento de acaecidos los hechos se encontraba desempeñando como AUXILIAR COACTIVO de la SUB GERENCIA DE EJECUCION COACTIVA de la Municipalidad Distrital de Pimentel; al momento de cometer la falta; por los fundamentos expuestos en la presente resolución". Ello al haber incurrido en la comisión de la falta tipificada en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, al haber infringido lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber ofrecido a la denunciante, Jessica Carolina Segura Llatas, el levantamiento de la medida cautelar a cambio que le pague el monto de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), afectando la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 000030-2025-MDP/GM, la Gerente Municipal, en atención de la normativa citada en la presente, se solicita a vuestro despacho, en calidad de titular de la Entidad y Superior Jerárquico, tenga a bien solicitar al Concejo Municipal autorizar a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para que, dentro de los alcances del artículo 9°, numeral 23 de la Ley 27972, formule la denuncia penal correspondiente contra el señor JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA y los que resulten responsables en agravio de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme al documento que se adjunta al presente.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000009-2025-MDP/CM [42959 - 1]

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Segunda Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 30 de Enero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR A LA PROCURADORA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL para que, dentro de los alcances del artículo 9°, numeral 23 de la Ley 27972, formule la denuncia penal correspondiente contra el señor JORGE LUIS ÑIQUEN MENDOZA y los que resulten responsables en agravio de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en mérito a los fundamentos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, y otras unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Portal de Web Institucional

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA



ACUERDO DE CONCEJO N° 000009-2025-MDP/CM [42959 - 1]

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 05/02/2025 - 16:50:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
03-02-2025 / 11:02:56